

ORDENANZA N° 4.277

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Sustitúyase el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 4.255, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, se establece como contraprestación a cargo del contribuyente/responsable, una tasa mensual mínima para Agua de pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 78/100 (\$3.293,78), para Cloaca de pesos Novecientos Ochenta y Ocho con 12/100 (\$988,12) y para Agua y Cloaca de pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Uno con 90/100 (\$4.281,90); a partir del 1º de Octubre del año 2024”.-

ARTÍCULO 2º)- Dispónese la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 03 de octubre de 2024.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS